

Política sobre los Defensores de los Derechos Humanos (DDH)

10 de Diciembre, 2021

Propósito:

En Wilmar International Limited (“Wilmar”) entendemos la noción de los “Defensores de los Derechos Humanos” (DDH) como aquellas personas que, individualmente o junto con otras, actúan pacíficamente para promover o proteger los derechos humanos¹. Los DDH pueden ser personas u organizaciones que trabajan en el ámbito de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales o culturales. Entre ellos se encuentran defensores de la tierra, del medio ambiente y de las comunidades indígenas, activistas de los derechos de las mujeres y del colectivo LGBTI, sindicalistas o defensores de la lucha contra la corrupción. Entre los DDH se pueden encontrar comunidades locales o indígenas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones intergubernamentales, gobiernos, profesionales de los ámbitos jurídico, académico o de investigación, periodistas o el sector privado. En el caso de Wilmar, esto incluye también a los denunciantes de irregularidades, a portavoces de la comunidad y a Defensores de los Derechos Humanos en temas Medioambientales². Algunos DDH pueden enfrentarse a riesgos adicionales o incluso mayores en función de su identidad, género, religión y etnia, lo que puede variar dependiendo de los contextos en los que actúan (p. ej. mujeres de pueblos indígenas, defensores de los derechos humanos de minorías étnicas, etc.).

Reconocemos que el estado de derecho y las libertades civiles, como la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de organización, son factores que permiten a Wilmar cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos. En Wilmar reconocemos la contribución crucial de los DDH a un espacio cívico saludable en los países en los que operamos y, por tanto, apoyamos la protección de los DDH que actúan de buena fe para ejercer y defender los derechos humanos fundamentales. También reconocemos el importante papel que los DDH pueden desempeñar en nuestra debida diligencia y en el monitoreo de nuestra base de suministro como informantes clave, proporcionando información sobre los impactos adversos sobre los derechos de las personas que pueden verse afectadas por nuestras operaciones o las actividades de nuestras relaciones comerciales, y en el seguimiento de la eficacia de nuestras acciones para abordar los riesgos y problemas relacionados con los derechos humanos.

Esta política describe nuestro compromiso de respetar los derechos de los DDH, y de prevenir y mitigar los riesgos asociados a los derechos humanos en nuestras operaciones comerciales y en la cadena de valor que puedan afectar negativamente dichos derechos.

Principios:

Esta política se enmarca dentro de los principios de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

¹ Reconocemos que no todas las personas u organizaciones que entran en esta categoría se autoidentifican como Defensores de los Derechos Humanos (DDH).

² Esto está en consonancia con la Política de la RSPO sobre la Protección de los Defensores(as) de los Derechos Humanos, Denunciantes de Irregularidades, Querellantes y Portavoces de la Comunidad.

Políticos³ (ICCPR), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, así como las legislaciones y regulaciones nacionales aplicables. También se guía por los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP), la Guía de la OCDE de Diligencia Debida para una Conducta Empresarial Responsable y la Política de la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO) sobre la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, los Informantes, los Denunciantes y los Portavoces de las Comunidades.

Alcance:

El alcance de esta política abarca las operaciones globales de Wilmar, incluidas nuestras filiales, empresas en sociedades conjuntas y proveedores externos. Esto significa que esperamos que todos nuestros proveedores externos y socios de empresas conjuntas respeten los principios y compromisos establecidos en esta política en sus operaciones comerciales.

Nuestro compromiso:

En Wilmar no toleramos las amenazas, el acoso, la intimidación, el uso de la violencia, las represalias o la interferencia con las actividades de cualquier persona que, de buena fe, plantee una preocupación, presente una queja o participe en una investigación o denuncia de irregularidades en las actividades de nuestras operaciones comerciales y cadena de valor. Esto podría incluir, por ejemplo, amenazas y ataques contra los DDH, su grupo familiar, sus comunidades u organizaciones, sus propiedades o sus condiciones laborales, en cualquiera de nuestras operaciones, instalaciones o cadena de valor en cualquier parte del mundo. Estas amenazas y ataques pueden ser físicos, psicológicos, legales (con la intención de silenciar e intimidar a quien establece la crítica), económicos y sociales⁴.

Los compromisos descritos en esta política, que están en consonancia con nuestras políticas sobre No Deforestación, No Extracción de Turba, No Explotación (NDPE⁵, por sus siglas en inglés) y sobre Derechos Humanos, son aplicables en toda nuestra cadena de valor. Nuestros procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos (DDDH) y de quejas garantizan que podemos responder y tomar medidas contra los agentes de nuestra cadena de valor que hayan abusado de los derechos de los DDH. Además, nos esforzamos por hacer oír nuestra voz, solos o con otros, cuando los DDH están en peligro.

En reconocimiento de que los pueblos indígenas se encuentran entre los grupos más vulnerables, Wilmar se compromete a respetar los derechos legales, comunitarios o consuetudinarios demostrables⁶ de las comunidades indígenas y locales, tal y como se señala en nuestra política sobre NDPE.

Wilmar se ha comprometido a fortalecer la igualdad de género en sus propias operaciones y en la totalidad de su cadena de valor. Por lo tanto, reconocemos que los DDH que son mujeres o minorías sexuales y de género pueden enfrentarse a un mayor riesgo de amenazas y violencia específicas de género.

Wilmar se compromete a participar activamente en los esfuerzos de colaboración para mejorar el respeto de los derechos de los DDH por parte de todo el sector. Por ejemplo, Wilmar contribuyó a la elaboración

³ En relación con el artículo 19 sobre la protección de las denuncias de irregularidades como un aspecto de la libertad de expresión.

⁴ Por ejemplo, entre otras, la estigmatización y la difamación, el acoso legal (incluido el uso de Demandas Estratégicas Contra la Participación Pública (SLAPP, por sus siglas en inglés)), los ataques digitales, el asesinato, la violencia sexual, el desplazamiento y el confinamiento forzados, la vigilancia o el despido.

⁵ https://www.wilmar-international.com/docs/default-source/default-document-library/sustainability/policies/wilmar-ndpe-policy---2019.pdf?sfvrsn=7870af13_2

⁶ Los pueblos indígenas y las comunidades locales pueden tener derechos informales o consuetudinarios que no están registrados o reconocidos por el gobierno o por las leyes nacionales. Tal y como se define en los PyC de 2018 de la RSPO, los derechos demostrables se pueden distinguir de las reivindicaciones espurias mediante un diálogo directo con las comunidades locales, de modo que tengan oportunidades adecuadas para justificar sus reivindicaciones, y la mejor manera de determinarlas es mediante un mapeo participativo que incluya las comunidades vecinas.

de la Guía de la RSPO sobre la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en su calidad de miembro del Grupo de Trabajo de la RSPO sobre Defensores de los Derechos Humanos.

Implementación:

Adoptaremos medidas para incluir la protección de los derechos de los DDH en nuestros mecanismos de DDDH y en nuestros procesos de gestión y seguimiento para identificar, prevenir, mitigar y remediar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en nuestras operaciones y cadena de valor. Nos comprometemos a mantener una interacción proactiva y constructiva con los DDH que actúen de buena fe en todos nuestros procesos de DDDH, y en relación con nuestra respuesta a las quejas específicas planteadas.

Wilmar también aplica una [Política de Denuncia de Irregularidades](#)⁷ y un [Procedimiento de Presentación de Reclamaciones](#)⁸, mediante los cuales cualquier persona o parte interesada puede plantear una preocupación y presentar una queja formal contra Wilmar, sus filiales, los socios de empresas conjuntas o sus proveedores bajo la condición de anonimato y sin temor a represalias. En 2020 publicamos el Protocolo de No Explotación⁹, como un anexo al Procedimiento para la Presentación de Reclamaciones. El protocolo describe claramente nuestras expectativas en cuanto a que los proveedores aborden y resuelvan las quejas relacionadas con los DDH, los denunciadores de irregularidades, los querellantes o los portavoces de las comunidades, entre ellas la remediación, las acciones correctivas y el cambio sistemático a nivel de grupo. El incumplimiento de esta política se investigará en el marco del Procedimiento para la Presentación de Reclamaciones.

Para garantizar la implementación efectiva de esta política, se compartirá el contenido de esta con todas las personas incluidas en su alcance y, en el caso de los empleados de Wilmar, se impartirá la formación pertinente.

⁷ Permite al personal interno y externo plantear de forma confidencial sus preocupaciones sobre posibles irregularidades corporativas y establece un marco para las investigaciones independientes.

⁸ El Procedimiento se ocupa de las reclamaciones planteadas por las partes interesadas con respecto a la aplicación de la política de NDPE de Wilmar.

⁹ https://www.wilmar-international.com/docs/default-source/default-document-library/sustainability/policies/wilmar-no-exploitation-protocol.pdf?sfvrsn=e2b8c921_2